diso

Que aviendose traydo las dhas cartas recaudas con las dhas condiciones puestas por el dho juº dela para todo el dho tiempo asignado por los dhos señores con cajo en publica almoneda e no se fallando quien en mayor precio las pusiese pasado el dho tiempo que daron rematadas en el dho juº dela para el qual recabo en si el dho remate e se obligo de cumplir e guardar todo lo contenido en las dhas condiciones e posturas so obligacion de si e de sus bienes e cotrago recabdo fuerte e firme fecho a consejo de letrado qual parecerie signado de mi signo testigos Fran.co de palazol escrivano e Ant.o de palomares vecinos dela dha cabdad de mudar

las condiciones de don ysaac e lo que la abdad mejoro con el esta en el libro viejo

Ant.o de palazol
escrivano

moreras

canas

Que los dhos señores con cajo hordenaron e mandaron que obligando si todos los que tiene moreras puestas en lo que peros dlas cavas dlos adarves desta cabdad que tenga limpia e dara salida al agua dlas dhas canas en manera que se desvida la dha agua e tenga buena salida que desde agora la cabdad hecha la dha obligacion en compensacion del gasto que nella sea de hazer la cabdad les haze gracia e merced dlas dhas moreras

libro

Que los dhos señores hordenaron e mandaron a Ant.o Perez de bonia y tesorero domingo que de y pague a juº de bitoria sancristan dela yglesia desta villa la mayor desta cabdad trezientos mrs que el dho juº de bitoria tiene de salario en cada un año por el cargo e trabajo que tiene de taner cada noche la campana del alguazil e mandaron que se an recabidos en cuenta al dho mayordomo